



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de mayo de 2024

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Informe N° 0163-2024-HMPP-PASCO/A, Informe N° 0233-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Técnico N° 0393-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, 161-2024-GDE/SGTV-HMPP/PASCO de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, Informe N°0533-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante el cual se solicita la aprobación del PLAN DE DESVÍO VEHICULAR – EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN LAS PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Tránsito, Vialidad y Transporte Público, prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, habiendo revisado el Plan de Desvío Vehicular – Ejecución de la Obra “Reparación de Pavimento y Señales de Tráfico; en las Principales Vías Urbanas del Distrito de Chaupimarca” y conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, solo las municipalidades provinciales tienen las competencias normativas en materia de tránsito; Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...)

Que, en ese sentido, normar, regular y planificar el transporte terrestre es una función exclusiva de las Municipalidad Provinciales, según sea la necesidad de manera temporal o permanente y en el presente caso la propuesta del PLAN DE DESVIO VEHICULAR – EJECUCION DE LA OBRA “REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA” no contraviene ninguna norma nacional ni el orden de la ciudad puesto que es de necesidad urgente aprobar la misma.

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad concluye en que el PLAN DE DESVIO VEHICULAR – EJECUCION DE LA OBRA “REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Memorando N° 0163-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, donde se solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe el PLAN DE DESVÍO VEHICULAR – EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN LAS PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA”.

Que, con Informe N° 0233-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se solicita ACTO RESOLUTIVO para la aprobación del Plan De Desvío Vehicular – Ejecución De La Obra “Reparación De Pavimento Y Señales De Tráfico; En Las Principales Vías Urbanas Del Distrito De Chaupimarca”.

Que, con informe N° 0393-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, se remite informe de la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD sobre la Aprobación De Plan De Desvío Vehicular – Ejecución De La Obra “Reparación De Pavimento Y Señales De Tráfico; En Las Principales Vías Urbanas Del Distrito De Chaupimarca”; por lo cual se requiere ser aprobado mediante Resolución de alcaldía.

Que, con Informe N° 0161-2024-GDE/SGTV-HMPP/PASCO, de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, concluye en que el PLAN DE DESVIO VEHICULAR – EJECUCION DE LA OBRA “REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA” requiere ser aprobado mediante Resolución de alcaldía

Que, a través del informe N°0533-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, la empresa CONTRATRISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A., requiere de una aprobación de Plan de Desvío Vehicular, para la Ejecución del Proyecto “REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PASCO” con CUI N° 2605145, por ello se Solicita APROBACION DE PLAN DE DESVIO VEHICULAR, de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Transporte y Vialidad

Que, el 22 de abril del año 2024 mediante Carta N° 0143-2024-CYM/GG, en la que remiten el Plan de Desvío Vehicular – Ejecución de la Obra “Reparación de Pavimento y Señales de Tráfico; en las Principales Vías Urbanas del Distrito de Chaupimarca”.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE DESVÍO VEHICULAR – EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN LAS PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, el mismo que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento al plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad, dar cumplimiento a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente